







Colegio Médico de Honduras Honduras, 2005

PRESENTACION

El Gremio Médico Hondureño cumpliendo la Ley Constitucional de Colegiación Profesional Obligatoria, se organiza como Colegio Médico de Honduras un 27 de Octubre de 1962 en la ciudad de La Ceiba, emitiendo posteriormente y con carácter Constitucional su Ley Orgánica.

Con este sólido basamento legal y para hacer funcional y operativo todo el quehacer de nuestro Colegio surgen una serie de Reglamentos los cuales son aprobados dentro del seno de nuestra organización en Asamblea General Anual y posteriormente publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

A partir de Octubre de 1985 es aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara Legislativa la Ley del Estatuto del Médico Empleado y posteriormente se elabora su Reglamento.

El presente Compendio de Leyes y Reglamentos actualizado a febrero del 2005, que ponemos a disposición de todos nuestros agremiados, representa un esfuerzo de todas las Juntas Directivas para ordenar y regular nuestro quehacer, mantener el orden y el prestigio del ejercicio legal y ético de la profesión médica, la educación médica continua, la transparencia en el manejo de los fondos, los beneficios a nuestros agremiados, así como el conocimiento de nuestros deberes y derechos.

Con la fe y ayuda de Dios, el respeto y conocimiento de nuestras Leyes y Reglamentos continuaremos siendo un Colegio Profesional respetado y al servicio de todos los hondureños y hondureñas.

DRA. ODESSÁ HENRÍQUEZ RIVAS Presidenta Colegio Médico de Honduras Período 2004-2006.

Oclessa Heuning



AUTORIDADES DE GOBIERNO DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS 2004 - 2006

JUNTA DIRECTIVA

Presidente
Vice Presidente

Secretaria de Actas y Correspondencia

Secretario de Finanzas

Secretario de Asuntos Educativos

y Culturales

Secretaria de Colegiaciones Secretario de Acción Social y Laboral

Fiscal

Vocal

Dra. Odessa del Carmen Henríquez Rivas

Dr. Reynaldo A. Gómez Urtecho (QDDG)

Dra. Julia María Medal Mendoza

Dr. Víctor Hernán Sorto Machado

Dr. Carlos Amilcar Godoy Mejía

Dra. Edda Esperanza González Valladares

Dr. Dennis Rigoberto Chirinos Santos

Dr. José Francisco Aguilar Riveiro

Dra. Rutilia del Socorro Calderón Padilla

TRIBUNAL DE HONOR

PROPIETARIOS

Dr. Angel Martín Cruz Banegas

Dr. Rubén Zepeda Aguilar

Dra. Olga Elizabeth Rivera Vega

Dr. Sergio Alberto Carías Guerra

Dra. Marylin Elpidia Alvarado Santos

Dr. José Roberto Mancia Herrera

Dr. Mario René Valeriano Sandoval

SUPLENTES

Dr. José Leonel Pérez Hernández

Dr. Leopoldo F. Díaz Solano

COMITE DE VIGILANCIA

Dra. Honoria Martha Urquía Argueta Dra. Isnaya Suyapa Nuila Zapata







REGLAMENTO PARA LA ACCION Y PROYECCION SOCIAL DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS



CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y PROPÓSITOS

Artículo 1. Para hacer efectivo el cumplimiento de la función social del Colegio Medico de Honduras, se constituye el Centro Nacional de Acción y Proyección Social, el cual será dirigido por la Junta Directiva del Colegio, bajo la coordinación de la Secretaria de Acción Social y Laboral.

Artículo 2. El Centro Nacional de Acción y Proyección Social, del Colegio Médico de Honduras, deberá cumplir los siguientes propósitos:

- a) Hacer efectiva y/o Práctica la función social del Colegio Médico de Honduras.
- b) Coordinar las acciones de proyección social del Colegio Médico de Honduras.
- c) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestra población.
- d) Garantizar la participación activa y efectiva del Colegio Médico de Honduras y de cada uno de sus miembros en situación de emergencias que requieran la participación del profesional medico.
- e) Coordinar con la Secretaría de Salud y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, todas las acciones que propendan a mejorar las condiciones de salud del pueblo hondureño.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 3. El Centro Nacional de Acción y Proyección del Colegio Médico de Honduras, es un organismo de naturaleza gremial y social, dependiente de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, constituido para garantizar la función del Colegio y su accionar será alrededor de los siguientes fines:

 a) Proyectar al Colegio Médico de Honduras, como organización y cada uno de sus miembros en acciones que beneficien la salud y bienestar de nuestra población.



- b) Coordinar y ejecutar todas las actividades que propendan al mejoramiento de las condiciones de salud del pueblo hondureño.
- c) Coordinar y colaborar con la Secretaría de Salud y con cualquier organización gubernamental y no gubernamental en el desarrollo de las actividades que se ejecuten para brindar a la población hondureña mejores servicios de atención médica.
- d) Proponer mecanismos que garanticen el uso adecuado de los recursos provenientes de los organismos de cooperación externa con destino al sector salud.
- e) Ejecutar campañas permanentes para la prevención y promoción del auto cuidado en materia de salud.
- f) Atender las situaciones especiales o de emergencia mediante programas asistenciales, científicos y educativos, con el propósito de garantizar un adecuado abordaje de la situación y la superación de los problemas de salud derivados de las mismas.
- g) Promover la obtención de recursos financieros y materiales de origen lícito, para la ejecución de las actividades que se programen.
- h) Promover la participación social para la realización de las actividades programadas o las que ocurran en una situación de emergencia local regional, nacional e internacional.
- i) Garantizar la participación de los colegiados ya sea en forma individual, o como miembros de una Sociedad y/o Asociación Médica.

CAPITULO III

DE LAS FORMAS DE ACCION Y PROYECCION SOCIAL

Artículo 4. El Colegio Médico de Honduras, ejecutará su acción y proyección social bajo las siguientes modalidades:

- a) Apoyo financiero y logístico a instituciones de beneficencia sin fines de lucro que requieran atención médica y/o respaldo para sus beneficiarios.
- b) Ejecución de campañas publicitarias que contribuyan a la prevención y promoción de la salud.



- c) Capacitación a grupos comunales que lo soliciten sobre temas de salud.
- d) Autorizando, supervisando y apoyando el ejercicio profesional de brigadas médicas extranjeras.
- e) Apoyando las actividades que ejecute la Secretaría de Salud para el desarrollo de sus programas en acciones particulares, colectivas y de proyección en beneficio de la población.
- f) Desarrollando acciones de atención médica en forma espontánea o a solicitud de parte interesada a través de brigadas médicas nacionales que se desplazarán en forma periódica y sistemática a lugares y poblaciones que lo ameriten.
- g) Incorporándose a los Comités de Emergencia y Contingencias nacional, regional y local.
- h) Desarrollando Ferias de la Salud y cualquier otra modalidad de educación en salud en las diferentes Delegaciones y/o Sub-Delegaciones.
- i) Otras que en el futuro surjan y sean aprobadas por la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA EJECUCION DE LAS MODALIDADES DE ACCION Y PROYECCION SOCIAL

Artículo 5. El apoyo financiero y logístico que el Colegio Médico de Honduras prestará será en base a lo presupuestado y su destino servirá para:

- a) Contribuir con instituciones sin fines de lucro que promueven y sostienen escuelas e institutos de educación especial y otras que brinden servicios de rehabilitación en la salud de las personas.
- b) Contribuir con instituciones que atienden niños y/o ancianos con problemas especiales y particulares.
- Brindar con sus colegiados a través de las Asociaciones, Sociedades Médicas, atención médica a grupos específicos y en situación de riesgo.



- d) Atender problemas puntuales y muy especiales particulares que ameriten un apoyo de ésta naturaleza.
- **Artículo 6**. Las campañas publicitarias que promueva el Colegio Médico de Honduras, serán de tipo educativo con mensajes claros y precisos para prevenir el daño a la salud y promocionar el auto cuidado de la persona para la conservación de su salud.
- **Artículo 7**. Las campañas publicitarias y de tipo educativo serán promovidas y ejecutadas con el apoyo de otras instituciones y de los medios de comunicación masiva.
- **Artículo 8**. La capacitación a grupos comunales se realizará en coordinación con las Alcaldías Municipales y Organizaciones Gubernamentales , ya sea a propuesta del Colegio o a solicitud de aquellas. En el caso de las Municipalidades se podrá coordinar con la Asociación de Municipios de Honduras: AMHON.
- **Artículo 9**. El Centro Nacional de Acción y Proyección Social del Colegio Médico de Honduras, deberá coordinar Asociaciones y/o Sociedades Médicas para que al desarrollarse las actividades de educación médica continua en las diferentes ciudades del país, se puedan realizar acciones de carácter médico asistencial y charlas educativas de contenido médico a grupos poblacionales previamente seleccionados por la municipalidad o la organización gubernamental que en esa localidad trabaje en el área de la salud.
- **Artículo 10**. El Colegio Médico de Honduras, por medio del Centro de Acción y Proyección Social, previa autorización de la Junta Directiva a través de la Secretaría de Acción Social y Laboral, autorizará, apoyará y supervisará el ejercicio profesional de las brigadas médicas extranjeras las que deberán cumplir con lo establecido en el reglamento respectivo.
- **Artículo 11**. El Colegio Médico de Honduras, a través del Centro Nacional de Acción y Proyección Social, apoyará las acciones que realice la Secretaría de Salud para el desarrollo de sus programas en beneficio de la salud individual y colectiva de nuestra población, tales como campañas de vacunación, promoción de educación para la salud, atención y control de enfermedades prevalentes, emergentes y reemergentes en el país.
- **Artículo 12**. Para concretar lo establecido en el Artículo anterior, el Centro Nacional de Acción y Proyección Social coordinará el trabajo con la



Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Riesgos Poblacionales o con los responsables de cada programa.

Artículo 13. El Centro Nacional de Acción y Proyección Social, a través de la Secretaría de Acción Social y Laboral de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, será el responsable de la organización, mantenimiento y funcionamiento de las brigadas médicas nacionales las cuales deberán atenerse a lo siguiente:

- a) De preferencia serán de carácter multidisciplinario.
- b) Atenderán situaciones especiales o de emergencia en cualquier lugar del país o en países extranjeros que requieran asistencia médica.
- c) Serán constituidas con carácter permanente y voluntario.
- d) Podrán participar en las brigadas médicas nacionales, los estudiantes de los últimos años de las carreras del área de la salud, dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH u otras universidades formadoras de recursos humanos en estas áreas del conocimiento.
- e) Deberán incorporarse a las brigadas médicas nacionales, regionales y locales en carácter permanente por lo menos dos (2) miembros de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades Médicas reconocidas por el Colegio Médico de Honduras.
- f) Deberán organizarse brigadas médicas en cada Delegación y/o Sub-Delegación del Colegio Médico de Honduras y actuarán bajo la coordinación del Centro Nacional de Acción y Proyección Social del Colegio Médico de Honduras.
- g) Cualquier otra disposición que sobre el particular emita el Centro Nacional de Acción y Proyección Social previa aprobación de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 14. El Centro Nacional de Acción y Proyección Social del Colegio Médico de Honduras, tendrá la siguiente estructura organizativa:

 a) A nivel nacional será coordinado por la Secretaría de Acción Social y Laboral de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.



- Estará integrado además por la Secretaría de Finanzas y la de Asuntos Educativos y Culturales de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.
- c) Cuatro representantes propietarios y sus respectivos suplentes de las Asociaciones y/o Sociedades Médicas electos cada año en la Asamblea Anual del CENEMEC.
- d) Dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes en representación de la Asociación de Médicos Pensionados del Colegio Médico de Honduras.
- **Artículo 15**. En las Delegaciones y/o Sub-Delegaciones del Colegio Médico de Honduras, el Centro de Acción y Proyección Social, se organizará en base a la realidad de cada delegación y localidad en que ésta funciona y deberá en lo posible mantener la misma estructura organizativa establecida en el Artículo anterior.

Artículo 16. El Centro Nacional de Acción y Proyección Social del Colegio Médico de Honduras, se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada dos meses el tercer martes del segundo mes en que deba reunirse y extraordinariamente cuando fuese necesario previa convocatoria de la Secretaría de Acción Social y Laboral o a petición de por lo menos tres de sus miembros.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17. Para el funcionamiento del Centro Nacional de Acción y Proyección Social del Colegio Médico de Honduras, se deberán asignar los recursos financieros en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que anualmente se aprueba en la Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 18. El Colegio Médico de Honduras, se reserva el derecho de brindar ayuda o contribución, cuando haya duda del propósito, manejo y uso de los fondos destinados para el desarrollo de la actividad que se pretenda realizar.

Artículo 19. Los recursos financieros que se obtengan de otras fuentes siempre que sean lícitos deberán ingresar al tesoro del Colegio Médico de



Honduras, y su destino será única y exclusivamente para los fines y propósitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 20. Cualquier decisión no prevista en el presente reglamento sólo podrá ejecutarse previa aprobación de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, siempre y cuando no se violenten los principios para los cuales el mismo se estable.

Artículo 21. Todos los gastos en que se incurra para el desarrollo de las actividades que programe el Centro Nacional de Acción y Proyección Social del Colegio Médico de Honduras, serán cubiertos con los fondos presupuestados y asignados para tal fin.

Artículo 22. El presente Reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, a celebrarse los días 15 y 16 de febrero del año 2002 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

APROBADO EN LA XLIa. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES, LOS DIAS 15 Y 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2002.

POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS

DR. FELICITO MONTALVAN TOSCANO Presidente

DRA. LOURDES GUERRERO DE PAZ Secretaria de Actas y Correspondencia

DR. HECTOR AUGUSTO VELASQUEZ RODRIGUEZ Secretario de Acción Social y Laboral

Publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" No.29,744 del 1 de Abril de 2002.



